



Clase de proceso	<b>DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL</b>
Demandante	Lidy Yesenia Ortiz Díaz
Demandado	Julio Cesar Ortiz Arias
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00039 00</b>
Asunto	<b>Convoca a audiencia</b>
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Téngase la demanda debidamente contestada y recorridas las excepciones de fondo.

\*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

### **CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O UNICA**

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	<b>Febrero 9 de 2021</b>
Hora:	8: 30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

---

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

#### **DECRETO DE PRUEBAS:**

#### **PARTE DEMANDANTE:**

Se tendrá como prueba documental la obrante en páginas 11 a 112 de 01CuadernoPrincipal y pág 8 a 52 de 19ContestacionExcepciones, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte del señor: Julio Cesar Ortiz Arias.

Se decreta el testimonio de: Sandra Patricia Diaz Morales, Héctor Julio Ríos Rivera, Diana Carolina Sastre Gómez, Sandra Milena Ortiz Díaz, Bladir Patricia Morales Rojas.

### **PARTE DEMANDADA**

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas 10 a 28 del 17ContestacionDemanda, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Lidy Yesenia Ortiz Diaz.

Se decreta el testimonio de: Andrea Granados Castillo, Jaime Barrera, Nancy Morales Rodríguez, Mariela Ortiz Arias.

Se ordena al Asistente Social de este despacho, que dentro de los treinta (30) días siguientes a este auto, proceda a realizar una visita sicosocial, con todas las medidas de bioseguridad, al hogar de la demandante y del demandado, con miras a determinar las condiciones familiares y económicas actuales respecto de la pareja e hijos, en especial de los menores Pedro Julio David, Cesar Santiago y Daniel Esteban Ortiz Ortiz.

### **MINISTERIO PUBLICO**

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Lily Yesenia Ortiz Díaz y Julio Cesar Ortiz Arias

Sobre la valoración psicológica, el Despacho se pronunciará en la audiencia inicial, una vez sean escuchadas las partes

### **DEFENSORIA DE FAMILIA**

Previo a decretar alimentos provisionales, se ordena requerir a la Comisaria 3ª de Familia de esta ciudad, allegue copia del acta de audiencia celebrada el 5 de mayo de 2020.

Se decreta requerir al demandado para que informe si tiene otras obligaciones actualmente y aporte prueba de ello.

Se decreta requerir a la demandante para que aporte constancia de los gastos mensuales de la menor.

Sobre la valoración psicológica, el Despacho se pronunciará en la audiencia inicial, una vez sean escuchadas las partes

### **DE OFICIO:**

- ✓ Solicitar a la Comisaría 3ª de familia de esta ciudad, se informe el estado actual del proceso administrativo por VIF bajo rad 26/2020 y se allegue copia del mismo, con indicación de si aún persisten y se encuentra vigente la medida de protección adoptada.
- ✓ Solicitar a la EPS SANITAS, copia de las historias clínicas, en especial de las atenciones por psicología o psiquiatría que hayan recibido los menores Pedro Julio David, Cesar Santiago y Daniel Esteban Ortiz Ortiz.
- ✓ Solicítese a la Fiscalía de esta ciudad informe si existe denuncia por lesiones personales interpuesta por la demandante contra el demandado y la fase en que se encuentra

Agregar y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por: Sede Operativa de Tránsito de Restrepo (09) y Sertravi (10, 11 y 13).

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**



**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria